



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2690

SANTIAGO, 08 JUL. 2022

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el DS N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1.647, de 8 de mayo de 2020, mediante la cual se renovó la autorización del funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "Asesorías en Gestión en Salud SpA", con nombre de fantasía "AGS SpA", cuya representante legal es doña Eliana Raffo Grado, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia; como también, se ratificó en el cargo de Directora Técnica Suplente a doña Karina Marchant Corvalán;
- 3) La solicitud de la Sra. Raffo Grado, el 30 de junio de 2022, en orden a excluir a la antedicha Sra. Marchant Corvalán del citado cargo de Directora Técnica Suplente, aclarando, no obstante, que ésta mantiene su cargo de evaluadora;
- 4) El memorándum N°243, de 1 de julio de 2022, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, doña María Cecilia Carmona Pérez, que informa de dichas circunstancias y solicita la presente resolución;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, atendidos los antecedentes señalados en el N°3 y N°4 de los Vistos, procede excluir a doña Karina Marchant Corvalán del cargo de Directora Técnica Suplente;
- 2º Que, en todo caso, se tendrá presente que la Sra. Marchant Corvalán mantiene su cargo de evaluadora de la señalada Entidad Acreditadora "AGS SpA";

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la solicitud de exclusión de doña **Karina Marchant Corvalán** del cargo de Directora Técnica Suplente de la Entidad Acreditadora "Asesorías en Gestión en Salud SpA", con nombre de fantasía "AGS SpA".

2° TÉNGASE PRESENTE que, en todo caso, la Sra. **Marchant Corvalán** mantiene su cargo de evaluadora en la antedicha Entidad Acreditadora.

3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación referida en el numeral 1° anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "AGS SpA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES

**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**BRH/MCCP/CCG/BOB
DISTRIBUCIÓN:**

- Representante legal de la Entidad Acreditadora solicitante.
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP (S)
- Encargada Unidad de Gestión en Acreditación IP (S)
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente de la Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo